

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que, la parte demandante arrimó memorial solicitando oficiar, y con constancia de trámite de notificación con resultado positivo. A Despacho, 23 de febrero de 2023.

**Rafael Ricardo Echeverri Estrada**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>Demandado</b>	MIGUEL ANGEL GOMEZ QUINTERO
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2022 00351 00</b>
<b>Sustanciación No. 78</b>	Niega Solicitud de requerir entidad – ordena oficiar.

Se incorpora al expediente, la constancia de trámite de citación para notificación personal del demandado, con la anotación de que la entidad no recibe correspondencia de empleados.

Frente a la solicitud de la parte demandante de requerir a la Universidad EAFIT, se tiene que es la parte interesada en notificar la que tiene que solventar la situación de si esa entidad recibe o no correspondencia de sus empleados; pues si pretende realizar la notificación de una persona natural, por medio de su ubicación física o electrónica laboral, debe utilizarse una empresa postal que, al realizar dicho trámite, deje claro en su gestión, a la entidad empleadora, que NO se trata de correspondencia personal común del presunto trabajado, sino que se trata de una notificación judicial al mismo, en su ubicación labora, y que por ello, según la ley, debería ser recibida.

Por ser procedente la solicitud de librar oficio para datos de ubicabilidad del demandado, y dada la renuencia a recibir el intento de notificación del demandado; se ordena oficiar a la Universidad EAFIT, para que informe a este despacho los datos de ubicación del señor **MIGUEL ÁNGEL GOMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.650.376, como dirección de domicilio y/o residencia, y correos electrónicos del mismo, tanto laborales como personales que allí tengan registrados.

Frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante de que se envíe el oficio a la EPS SURA, que fue ordenado desde el auto que libró mandamiento de

pago, se le informa que el mismo se remitió a dicha empresa promotora de salud desde el 13 de octubre de 2022, con acuse de recibido del mismo día, lo cual puede verificar en el expediente digital del proceso, en el archivo: "09OficioSura".

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

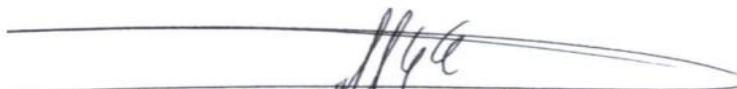


**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **24/02/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0030**



**Rafael Ricardo Echeverri Estrada**  
**Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín**